

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0086

ESTADO No. 0086

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:00 A.M., de hoy 27 de septiembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDH-09221	MARCOS DIAZ LOPEZ, JOSE LUIS GALLO PAEZ, LUIS ANDRES ACEROS BARAJAS, OSCAR EDILSON GOMEZ URIBE, MARIA TORCOROMA BARBOSA PABA Y ROSALBA JURADO GRIMALDOS	26/09/2022	AUTO PARB No. 0598	APROBACIONES De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0130-2022 de fecha 15 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del título IHD-09221. REQUERIMIENTOS De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0130-2022 de fecha 15 de julio de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para los titulares mineros del título IHD-09221. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0130-2022 de fecha 15 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	15948	AGREGADOS PALMARES S.A "PALMARES S.A."	26/09/2022	AUTO PARB No. 0599	APROBACIONES De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0141-2022 de fecha 15 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros de la licencia de explotación N° 15948. REQUERIMIENTOS De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0141-2022 de fecha 15 de julio de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para los titulares mineros de la licencia de explotación N° 15948. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0141-2022 de fecha 15 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0039-68	MINERA VETAS, SOCIEDAD MINERA EL TESORITO LTDA, SOCIEDAD MINERA EL CUATRO LTDA, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, CLAUDIA LILIANA PEÑA TOLOZA, y ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO.	26/09/2022	AUTO PARB No. 0600	APROBACIONES De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0132-2022, del 15 de julio de 2022 NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del título 0039-68. REQUERIMIENTOS De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0132-2022, del 15 de julio de 2022 NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para los titulares mineros del título 0039-68.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares mineros que se entiende SUBSANADO el requerimiento efectuado mediante Auto PARB-0940 de 14 de diciembre de 2020, en lo correspondiente a presentar la evidencia fotográfica de instalación de señalización de tipo restrictiva en la bocamina los Andes. INFORMAR a los titulares mineros que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0132-2022, del 15 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte a los titulares mineros que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0098-68	MINERA VETAS, VÍCTOR MANUEL SUÁREZ GUERRERO, LUIS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR y FERNANDO ANTONIO SUÁREZ GUERRERO	26/09/2022	AUTO PARB No. 0601	APROBACIONES De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0134-2022 de fecha 15 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros de la licencia de exploración N° 0098-68. REQUERIMIENTOS De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0134-2022 de fecha 15 de julio de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para los titulares mineros de la licencia de exploración N° 0098-68. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que se entiende SUBSANADO el requerimiento efectuado mediante Auto PARB-0298 de 22 de julio de 2021, en lo que tiene que ver con presentar la evidencia fotográfica de instalación de señalización de tipo restrictiva en la bocamina del túnel 2. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0134-2022 de fecha 15 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

					Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	13477	MINERA VETAS	26/09/2022	AUTO PARB No. 0602	APROBACIONES De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0136-2022 de fecha 15 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros de la licencia de exploración N° 13477. REQUERIMIENTOS De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0136-2022 de fecha 15 de julio de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para los titulares mineros de la licencia de exploración N° 13477. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que se entiende SUBSANADO, el requerimiento efectuado mediante Auto PARB-0552 de fecha 27 de octubre de 2021, el cual consistía en presentar el plano de labores mineras el cual contenía las labores desarrolladas en el área de la Licencia de Explotación No. 13477. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0136-2022 de fecha 15 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento

					Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	063-94M	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA	26/09/2022	AUTO PARB No. 0603	APROBACIONES De acuerdo al informe de visita vista PARB-VF-183 del 29 de agosto de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo a premio de MULTA al titular minero de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del mencionado contrato y del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue pruebas del cumplimiento de la instrucción técnica señalada mediante informe de vista PARB-VF183 del 29 de agosto de 2022 consiente en instalar tablero de registro de gases en la bocamina de acceso de personal. REQUERIR bajo a premio de MULTA al titular minero de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del mencionado contrato y del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que, una vez se reinicien las labores mineras dentro del área del citado título minero proceda a dar cumplimiento con las siguientes instrucciones técnicas, presentando para ello, un informe con el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de las mismas: Dar cumplimiento al artículo 49 del decreto 1886, en el sentido de implementar un sistema de monitoreo permanente y continuo de CO y O2. Terminar de adecuar el refugio de la mina y ubicarlo en un punto equidistante a los dos sectores en explotación. Presentar estudio de medición de material participado realizado en los frentes de trabajo. Llevar ventilación forzada para el avance de los frentes de los túneles del sector SE (túneles 1, 2, 3). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ORDENAR a la SOCIEDAD DEYESOS PRADA LTDA., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M, la SUSPENSIÓN de labores mineras dentro del área del citado título minero hasta

					el 31 de diciembre de 2022, toda vez que para a la fecha la visita de Fiscalización realizada el día 22 de agosto de 2022, la sociedad titular ya explotó el volumen máximo autorizado en la licencia ambiental, esto es, 16.000 ton/año; por tal motivo, solo podrá retomar las labores de explotación a partir del 1 de enero de 2023, o cuando allegue el acto administrativo mediante el cual la -CAS- modifique el volumen a explotar, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. INFORMAR a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M, que se entienden SUBSANADOS los requerimientos realizados mediante autos PARB-0516 de 20 de octubre de 2021, Auto PARB No. 0418 del 29 de septiembre de 2021 y Auto PARB No. 0233 del 18 de mayo de 2021, los cuales fueron verificados en la visita realizada el pasado 22 de agosto de 2022, en lo referente a: Dar cumplimiento al dimensionamiento geométrico para el sector de los túneles denominados "A" toda vez que se están llevando cámaras con ancho de 9 y hasta 10 m, cuando el diseño aprobado es de 7 m. En el túnel 2A realizar seguimiento continuo al techo de la labor, toda vez que se presenta diaclasamiento paralelo al túnel por una falla local. Se debe dejar evidencia en formato de seguimiento a techos. Realizar desabombe de la esquina pegada al túnel -3 del pilar ubicado entre los túneles -2 y -3 con cruzada 14 toda vez que se presenta riesgo para quien llegue a circular por dicho punto. Dejar evidencia por escrito sobre las acciones tomadas cuando hay concentración de gases por encima de lo permitido por la norma, toda vez que, como resultado de los registros de medición de gases se observó que para el periodo abril a julio de 2021, se consignaron valores por encima de los autorizados y no se observó que medidas tomaron para corregir lo mencionado. Allegar el isométrico de ventilación de la mina. Asegurar que todos los transportadores que ingresan a las labores internas lleven autorescatador toda vez que durante el recorrido se encontró que dos de estos no lo portaban. Presentar plano y plan de ventilación actualizado de la mina. Dar cumplimiento al plan de ventilación en el sentido de realizar evacuación de las labores mineras cuando se sobrepasa los valores límites permisibles, toda vez que se observó que para
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					el día 19 de febrero de 2021 se sobrepasó la concentración de CO en varios frentes y no se tomó medidas al respecto. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0183-2022 de fecha 29 de agosto de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0253-68	MINERA VETAS Y ANGEL RAMON RODRIGUEZ CAPACHO		26/09/2022	AUTO PARB No. 0604 APROBACIONES De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0145-2022 de fecha 15 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros de la licencia de explotación N° 0253-68. REQUERIMIENTOS De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0145-2022 de fecha 15 de julio de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para los titulares mineros de la licencia de explotación N° 0253-68. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0145-2022 de fecha 15 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	2833	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA	26/09/2022	AUTO PARB No. 0605	APROBACIONES De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0185-2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del Contrato de Concesión 2833. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue pruebas del cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el informe de Visita PARB-VF-0185-2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, en relación a lo siguiente: Presentar el registro de producción de segundo trimestre de 2022. Plazo de cumplimiento: Quince (15) días. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que, una vez se reinicien las labores mineras dentro del área del citado título minero proced a dar cumplimiento con las siguientes instrucciones técnicas, presentando para ello, un informe con el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de las mismas: Dar cumplimiento al artículo 49 del decreto 1886 en el sentido de implementar un sistema de monitoreo permanente y continuo de CO y O2. Presentar resultado de medición de concentración de polvo en los frentes mineros. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ORDENAR a la SOCIEDAD DEYESOS PRADA LTDA., titular del Contrato de Concesión No. 2833, la SUSPENSIÓN de labores mineras dentro del área del citado título minero hasta el 31 de diciembre de 2022, toda vez que para a la fecha la visita de Fiscalización realizada el día 23 de agosto de 2022, la sociedad titular ya explotó el volumen máximo autorizado en la licencia

					ambiental; por tal motivo, solo podrá retomar las labores de explotación a partir del 1 de enero de 2023, o cuando allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental modifique el volumen a explotar. INFORMAR al titular minero que se tienen como SUBSANADOS los requerimientos realizados mediante Auto PARB-0535 de 26 de octubre de 2021, los cuales fueron verificados mediante revisión del expediente y durante la visita realizada el 23 de agosto de 2022, referentes a: Realizar desabombe del pilar ubicado entre el túnel 12 con la cruzada 4 toda vez que se presenta fisuras que se unen formados bloques desde el techo a la parte media del pilar y con riesgo de desprendimiento. Instalar señalización de riesgos en el punto donde se ubica el compresor y el almacenamiento de combustible. Garantizar que el multidetector Hanwei-6000 este calibrado con las alarmas de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1886 de 2015. Realizar registro de gases antes de iniciar el turno toda vez que se observa en el registro de gases diario que no se realizó en varios días medición antes del inicio del turno. Además, aumentar frecuencia de toma de gases durante el turno y dejar evidencia de dicha actividad. Presentar isométrico de ventilación para las labores actuales y se debe mostrar en conjunto con el título 038-96M toda vez que las labores se encuentran comunicadas entre sí. Presentar el registro de producción de 3 y 4 trimestre del año 2020. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB-0535 de 26 de octubre de 2021; Instalar señalización en las afueras de los túneles del sector platanalito, que indique que son labores inactivas, y que advierta el riesgo evidente de desprendimiento de roca en las afueras de las bocaminas, se debe también instalar algún medio que impida el acceso de personal a dichas labores. Presentar cronograma donde se observe los trabajos requeridos y la fecha de inicio de implementación de la ventilación forzada para el título.
--	--	--	--	--	---

					INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0185-2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIE-15491	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	26/09/2022	AUTO PARB No. 0606	APROBACIONES De acuerdo al informe de visita PARB- VF-0169-2022 de fecha 27 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IIE-15491 REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular bajo APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas establecidas en el informe de Visita PARB-VF-0169-2022 de fecha 27 de julio de 2022, en relación a lo siguiente: Presentar justificación técnica sobre la inactividad en el área de explotación. Plazo de cumplimiento: Quince (15) días. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a las instrucciones técnicas requeridas mediante el Auto PARB No. 0596 del 23 de noviembre de 2021, consistentes en allegar lo siguiente: Los registros de producción de julio de 2020 a septiembre de 2021. Certificado de afiliación y planillas de pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de los trabajadores de julio de 2020 a septiembre de 2021.

					Documentos que evidencien la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0169-2022 de fecha 27 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13605	SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA LTDA.	26/09/2022	AUTO PARB No. 0607	APROBACIONES De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0139-2022 de fecha 15 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros de la licencia de explotación N° 13625. REQUERIMIENTOS De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0139-2022 de fecha 15 de julio de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para los titulares mineros de la licencia de explotación N° 13625. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0139-2022 de fecha 15 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15800	SOCIEDAD MINERA VETAS Y FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, MARÍA YOLANDA BAUTISTA DUQUE, JESÚS SANTIAGO GARCÍA RODRÍGUEZ, ÁNGEL CUSTODIO LIZCANO GONZÁLEZ, JUAN ALBERTO GELVEZ ARIAS, CARLOS EDUARDO GÉLVEZ ARIAS, MARÍA ISABEL GÉLVEZ ARIAS.	26/09/2022	AUTO PARB No. 0608	APROBACIONES De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0147-2022 del 18 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros del Contrato de Concesión N° 15800. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a presentar un informe con el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento y/o avance del mismo, respecto a las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización Integral del 19 de abril de 2022, a saber: Debe sellar e instalar señalizaciones en la bocamina Machuca No.3, con el fin de evitar el ingreso de terceros en la mina. (Cerramiento). Plazo de cumplimiento: Quince (15) días. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que se entiende SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARB No. -0271 de 18 de junio de 2021, en lo correspondiente a presentar el plano de labores mineras de la Bocamina Machucha No. 3. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0147-2022 del 18 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento

					Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0074-68	SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS COLORO S.O.M. LTDA.	26/09/2022	AUTO PARB No. 0609	APROBACIONES De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0133-2022 de fecha 15 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor de los titulares mineros de la licencia de exploración N° 0074-68. REQUERIMIENTOS De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0133-2022 de fecha 15 de julio de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para los titulares mineros de la licencia de exploración N° 0074-68. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0133-2022 de fecha 15 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0032-68	SOCIEDAD MINERA VETAS	26/09/2022	AUTO PARB No. 0610	APROBACIONES De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0131-2022 de fecha 15 de julio de 2022, NO se establecieron aprobaciones a favor del titular minero del título 0032-68.

					REQUERIMIENTOS De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0131-2022 de fecha 15 de julio de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos para los titulares mineros del título 0032-68. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que debe realizar el registro en el RUCOM como explotador y comercializador minero. INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0131-2022 de fecha 15 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFS-15421	SPO S.A.S	26/09/2022	AUTO PARB No. 0611	REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo indicado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído se sirva allegar el soporte de pago por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$644.598,00), más intereses generados desde el 03/09/2022, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y lo establecido en el numeral 7.4 de Cláusula Séptima de la minuta contractual, para que en el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Programa de Trabajo y Obras -PTO-. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo establecido en el numeral 7.15 de Cláusula Séptima de la minuta contractual, para que en el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Plan de Gestión Social -PGS-. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, el cual debe allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. El -FBM- deberá ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e
--	--	--	--	--	---

					intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: Auto PARB No. 0739 del 28/10/2020¹, en relación con la explicación de las razones por las cuales no ha realizado las actividades dentro del Programa Mínimo Exploratorio -PME-. Auto PARB No. 0926 del 13/12/2019², en relación allegar el soporte de pago por valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$533.802,00), más intereses generados desde el 03/09/2019, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. Auto PARB No. 1050 del 30/12/2020³, en cuanto a presentar el soporte de pago por valor de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$565.830,00), más los intereses generados desde el 03/09/2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. Auto PARB No. 0022 del 31/01/22⁴, en lo referido a presentar (i) El soporte de pago por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$585.634,00), más intereses generados desde el 03/09/2021, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, (ii) La reposición de la póliza minero ambiental
--	--	--	--	--	---

¹ Notificado por Estado No. 0066 del 29/10/2020

² Notificado por Estado No. 0135 del 16/12/2019

³ Notificado por Estado No. 0088 del 31/12/2020

⁴Notificado por Estado No. 0005 del 01/02/2022

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					INFORMAR a la sociedad titular que, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0357-2022 del 25 de agosto de 2022. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0068-68	LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S	26/09/2022	AUTO PARB No. 0612	APROBACIONES APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías del Tercero (III) trimestre de 2020, Primero (I), y Cuarto (IV) trimestres de 2021, Primero (I), Segundo (II) trimestres de 2022, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. APROBAR el informe de cumplimiento del Plan de Gestión Social -PGS-, presentado con radicados Nos. 20221001918512 y 20221001918432 del 24 de junio del 2022 REQUERIMIENTOS De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0348-2022 del 02 de agosto de 2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo de la sociedad titular. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones presentadas en plataforma AnnA minería, así: La licencia ambiental emitida según Resolución No. DGL-0450 del 04/05/2009 de la CAS. La póliza minero ambiental, presentada con radicado No. 28138-0 del 25/06/2021. Los Formatos Básicos Mineros FBM-Semestral de 2016 y Anual de 2021, allegados con radicados Nos. 56230 del 31/07/2022 y 49630 del 22/04/2022, respectivamente. INFORMAR a la sociedad titular que, se entienden subsanados los requerimientos efectuados a través del Auto PARB No. 0317 del 16/05/2022, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. -VF-0052-2022 del 26/04/2022. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0348-2022 del 02/08/2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502749	CAROLINA KEKEJHY SAAVEDRA MURILLO	26/09/2022	AUTO PARB No. 0613	APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0346-2022 del 26 de julio de 2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el soporte de pago del faltante, por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.961,00), más los intereses causados desde el día 8 de junio del 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al titular minero que, de forma posterior e independiente se evaluará la póliza minero ambiental allegada en la plataforma AnnA minería con radicado No. 54952-0 del 07/07/2022. INFORMAR al titular minero que, que treinta (30) días antes de finalizar la primera anualidad de la etapa de exploración, debe allegar el informe de las actividades de exploración adelantadas conforme a lo estipulado en el Programa Mínimo de Exploración – Formato A. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el PARB-ED-0346-2022 del 26 de julio de 2022. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA